

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COATEPEC**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

| ÍNDICE                                                                                                                                | PÁGS. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1. FUNDAMENTACIÓN.....                                                                                                                | 65    |
| 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....                                                                                                 | 65    |
| 3. ÁREAS REVISADAS .....                                                                                                              | 66    |
| 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....                                                                                 | 66    |
| 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....                                                                                         | 66    |
| 4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS<br>RECURSOS PÚBLICOS.....                                     | 66    |
| 4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....                                                                                                    | 66    |
| 4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....                                                                                                      | 66    |
| 4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..68                                                            | 68    |
| 4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....                                                                                                          | 68    |
| 4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD<br>GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....69 | 69    |
| 4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....                                                                         | 69    |
| 4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....                                                                             | 70    |
| 4.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....72                                                                   | 72    |
| 4.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS<br>ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....72                           | 72    |
| 4.5.1. ACTUACIONES.....                                                                                                               | 72    |
| 4.5.2. OBSERVACIONES.....                                                                                                             | 74    |
| 4.5.3. RECOMENDACIONES.....                                                                                                           | 88    |
| 4.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....                                                                               | 90    |
| 5. CONCLUSIONES.....                                                                                                                  | 90    |



---

---

## COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COATEPEC

### Información de la Comisión

En la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec (CMAS Coatepec), durante el ejercicio 2012, fungió como Director el C. Carlos A. Sánchez Montiel. La Comisión se integra por el Órgano de Gobierno; un Director; y, Áreas Administrativas.

La dirección de la Comisión es calle 16 de Septiembre número 6, colonia Centro, C.P. 91500, Coatepec, Ver., y cuenta con el sitio web [www.cmascoatepec.gob.mx](http://www.cmascoatepec.gob.mx).

Director



**CMAS**  
COATEPEC Unidos por preservar el agua

Número del Ente: **039/001**

### Misión

Operar y administrar el sistema de Agua, Drenaje y Saneamiento para contribuir al bienestar social y al desarrollo sustentable de nuestra comunidad.

### Información Adicional

El Órgano de Gobierno se integra por:

- Presidente Municipal.
- Regidor en materia de agua potable.
- Tres representantes de los usuarios.
- Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento (Comisario).

### Información General

La Comisión fue creada mediante Decreto de fecha 15 de diciembre de 1990, con el propósito de prestar y administrar los servicios públicos de agua potable y saneamiento de agua en el municipio de Coatepec, Ver.; y como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Director es designado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Órgano de Gobierno.

### Objetivo Principal

Dotar de la Infraestructura y el Servicio de Agua Potable y Saneamiento que impacte directamente en la mejora de la Calidad de vida de la comunidad Coatepecana, servicios eficientes y atención digna para todos y cada uno de los Ciudadanos.

### Filosofía

"La responsabilidad, la honestidad, la lealtad, la excelencia y el espíritu de servicio, factores esenciales en nuestra labor diaria."

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, la Comisión recibió Ingresos por concepto de Ingresos Propios.

---

---



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera de la Comisión se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y en su caso, la ejecución de obra pública que realizó la Comisión, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

### 3. ÁREAS REVISADAS

Dirección General, Contraloría Interna, Subdirección Administrativa y Subdirección de Operación.

### 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

#### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

##### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

##### 4.1.2. Análisis Presupuestal

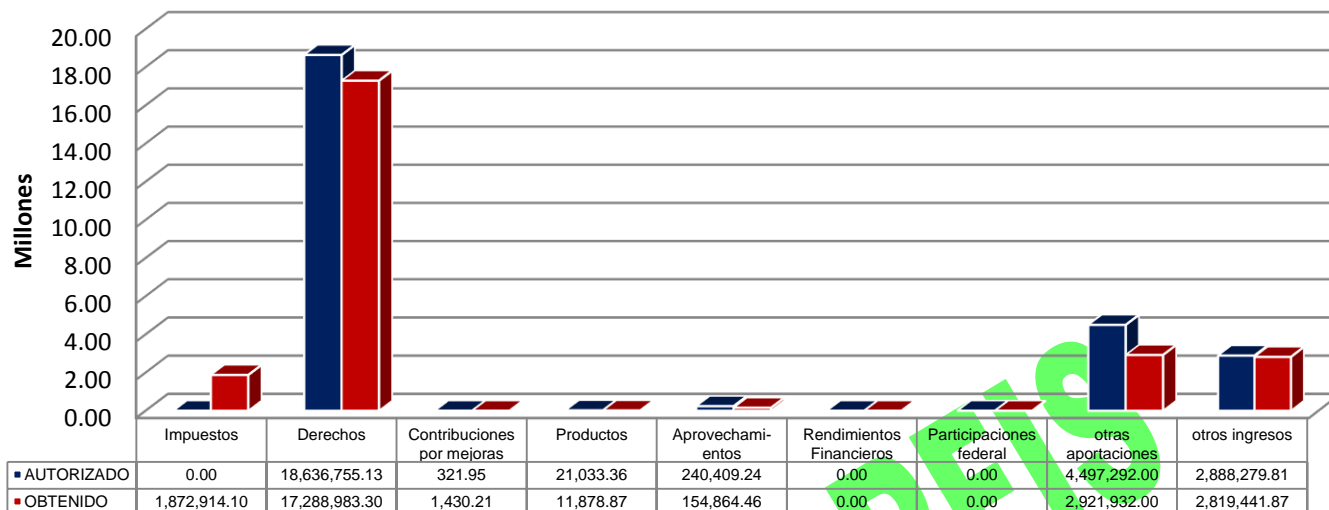
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la entidad paramunicipal, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, estimó que obtendría recursos por un monto de \$26,284,091.49 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$25,071,444.81, lo que representa un 4.61% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, la Comisión ejerció un importe de \$26,409,240.81, que comparado con los recursos obtenidos por \$25,071,444.81, refleja un resultado por \$-1,337,796.00. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1  
 INGRESOS**

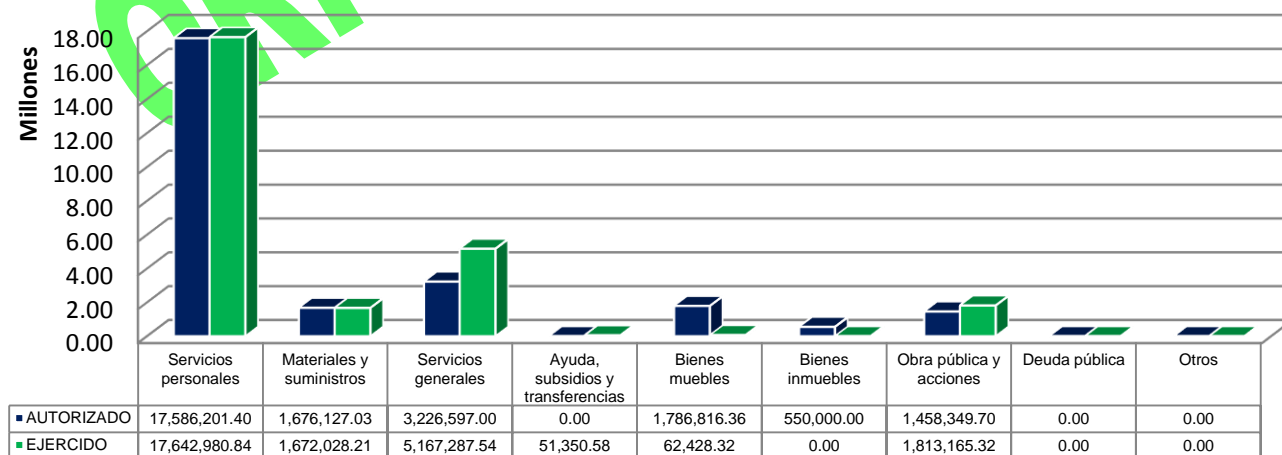


Otras Aportaciones (obtenido): CNA \$272,908.00, CNA Planta de tratamiento \$2,649,024.00.  
 Otros ingresos (obtenido): Otros ingresos tasa 16% \$919,019.39, Otros ingresos tasa 0% \$130,791.38, Tratamiento de agua tasa 0% \$1,634,656.60, Tratamiento de agua tasa 16% \$134,974.50.

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por la Comisión, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

**GRÁFICA 2  
 EGRESOS**



Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

| CONCEPTO                           | AUTORIZADO      | OBTENIDO / EJERCIDO     |
|------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| Total de Ingresos                  | \$26,284,091.49 | \$25,071,444.81         |
| Total de Egresos                   | \$26,284,091.49 | \$26,409,240.81         |
| <b>Resultado en Cuenta Pública</b> | <b>\$ 0.00</b>  | <b>\$ -1,337,796.00</b> |

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados**

**4.2.1. Ingresos Propios**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que la comisión cumpliera con la elaboración y ejecución de su Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además la Comisión presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del la Comisión correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:



- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$1,337,796.00, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

#### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

##### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

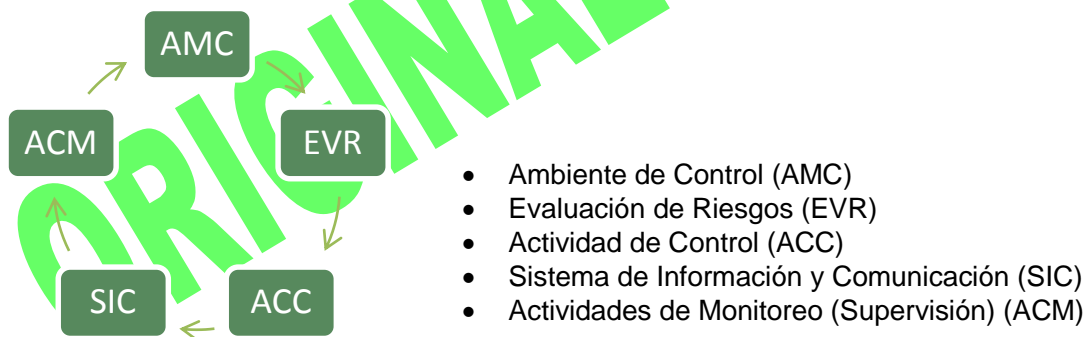
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal, tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

##### FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Órgano de Gobierno sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Propios.

- Las Actas del Órgano de Gobierno se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad de la Comisión.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que los estados financieros y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe un control interno adecuado del Almacén que permite certeza sobre la cantidad de materiales en existencia, así como el valor de los mismos a una fecha determinada.

**DEBILIDADES:**

- No se cuenta con un padrón de usuarios de servicios de agua actualizado, aprobado y con cifras en rezago notificadas a los usuarios.
- No se cuenta con un departamento específico para la recuperación del rezago en el cobro de derechos de servicios de agua, aplicando para ello el proceso Administrativo de Ejecución, que incluya en su caso, el corte del suministro.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se presentaron oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.

#### 4.4. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de la Comisión, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio de la Entidad Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 3**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

| CONCEPTO         | SALDO        | INGRESOS PROPIOS       |
|------------------|--------------|------------------------|
| Bienes Muebles   | Inicial      | \$5,069,544.87         |
|                  | Incremento   | 66,928.32              |
|                  | Final        | \$5,136,473.19         |
| Bienes Inmuebles | Inicial      | \$32,195,234.97        |
|                  | Incremento   | 0.00                   |
|                  | Final        | \$32,195,234.97        |
|                  | <b>Total</b> | <b>\$37,331,708.16</b> |

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

#### Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable de \$66,928.32

#### 4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

##### 4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A  
 INGRESOS PROPIOS**

| CONCEPTO                        | MONTO           |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$26,409,240.81 |
| Muestra Auditada                | 16,923,482.84   |
| Representatividad de la muestra | <b>64.08%</b>   |

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec 2012 y papeles de trabajo de auditoría..

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

| No. OFICIO       | CARGO                                 | FECHA                    |
|------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| OFS/2673/09/2013 | Director de la Comisión               | 26 de septiembre de 2013 |
| OFS/2674/09/2013 | Presidente del Órgano de Gobierno     | 26 de septiembre de 2013 |
| OFS/2675/09/2013 | Comisario                             | 26 de septiembre de 2013 |
| OFS/2676/09/2013 | Regidor Encargado                     | 26 de septiembre de 2013 |
| OFS/2677/09/2013 | Director de Administración y Finanzas | 26 de septiembre de 2013 |
| OFS/2678/09/2013 | Contralor Interno                     | 26 de septiembre de 2013 |

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

#### 4.5.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| TIPO        | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-------|
| FINANCIERAS | 15            | 13              | 28    |
| SUMA        | 15            | 13              | 28    |

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS PROPIOS

###### **Observación Número: 03901/2012/003**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 la Comisión obtuvo ingresos por \$25,071,444.81, egresos por \$26,409,240.81 y un sobreejercicio presupuestal por \$1,337,796.00; incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

###### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Atento a lo establecido por el artículo 326 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Comisión no podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracciones VII y XVI, 40 fracciones V y XI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 326, 327 y 328 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

###### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 03901/2012/004**

No existe evidencia de que la Comisión haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de la prestación del servicio de agua y drenaje; asimismo, los registros de cuentas por cobrar por rezago en el cobro de derechos de servicio de Agua, presentan las siguientes inconsistencias:

a) La Comisión reconoce contablemente el rezago mensual en el pago de derechos del ejercicio en la misma cuenta contable de cuentas por cobrar rezago de ejercicios anteriores, por lo que no es posible identificar si lo registrado corresponde a ejercicios anteriores o al rezago del ejercicio, derivado de lo anterior, se determinó la siguiente inconsistencia correspondiente al incremento en las cuentas por cobrar.

| <u>CONCEPTO</u>                    | <u>SALDO</u><br><u>INICIAL 2012</u> | <u>SALDO AL</u><br><u>CIERRE 2012</u> | <u>DIFERENCIA</u>      | <u>PORCIENTO</u><br><u>INCREMENTO</u> |
|------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|---------------------------------------|
| Servicios de agua y drenaje rezago | \$7,000,578.06                      | \$8,063,176.43                        | -\$1,062,598.37        | 15.18 %                               |
| Convenios/Servicios agua y drenaje | 1,202,166.59                        | 1,543,393.82                          | -341,227.23            | 28.38 %                               |
| Der. conexión/tomas de agua dren.  | 114,407.63                          | 202,779.33                            | -88,371.7              | 77.24 %                               |
| Otros Servicios                    | <u>700,376.83</u>                   | <u>1,183,127.99</u>                   | <u>-482,751.16</u>     | 68.93 %                               |
| <b>TOTALES</b>                     | <b>\$9,017,529.11</b>               | <b>\$10,992,477.57</b>                | <b>-\$1,974,948.46</b> |                                       |

Asimismo, durante el ejercicio 2012 el Ente Fiscalizable recaudó un importe de \$3,396,187.92 por concepto de Derechos por Servicios de Agua y Drenaje Rezago, sin embargo, debido al registro de las operaciones que realiza la Comisión, no se puede identificar si el rezago recuperado corresponde a ejercicios anteriores o a rezago del ejercicio 2012.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, en contravención a lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 192 al 250 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión,



Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 03901/2012/005**

La Comisión otorgó subsidios en el cobro de derechos de servicios de agua potable, de los cuales según la muestra de auditoría revisada correspondiente al mes de diciembre asciende a un importe de \$26,562.72, por concepto de descuentos por pago anticipado, mismos que no se registraron contablemente ni se revelaron en los estados financieros correspondientes al ejercicio 2012.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no presentó el Acta del Órgano de Gobierno en la que se autorizan los descuentos por pagos anticipados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones XXV y XXVI, 38 fracción VII, 40 fracciones V y VIII y 100 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 95 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 42 último párrafo, 216, 388 y 393 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 03901/2012/007**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

CUENTA  
1106-04-07001 CMAS Coatepec.

MONTO DE REFERENCIA  
\$818,317.49

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance incumpliendo con lo señalado por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 358 segundo párrafo y 359 fracción IV y 368 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104



párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 03901/2012/008**

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no han sido recuperados al 31 de diciembre de 2012 y que provienen de ejercicios anteriores.

| <u>PROVEEDOR</u>                       | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------------------------|----------------------------|
| Grupo Consultor de Servicios Contables | \$23,200.00                |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó, la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad, como lo señalan los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 277, 326, 327, 333, 358 segundo párrafo, 360 fracción IV y 368 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 03901/2012/009**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados:

Ejercicio 2012

| MES     | REGISTRO CONTABLE |                           |              | RECIBOS DE PAGO      |                       |             | IMPTO. PAGADO | DIFERENCIA POR PAGAR |
|---------|-------------------|---------------------------|--------------|----------------------|-----------------------|-------------|---------------|----------------------|
|         | RETENCIÓN ISR     | DEDUCCIONES (SUB AL EMP.) | IMP. A PAGAR | RETENCIÓN DEL IMPTO. | DEDUCCIÓN SUB AL EMP. | EST. FISCAL |               |                      |
| Enero   | 1) \$129,257.89   | \$2,390.00                | \$126,868.00 | \$129,258.00         | \$2,390.00            | \$19,703.00 | \$107,165.00  | \$19,703.00          |
| Febrero | 2) 167,221.68     | 2,390.00                  | 164,831.68   | 167,222.00           | 2,390.00              | 0.00        | 164,832.00    | 0.00                 |
| Marzo   | 93,562.00         | 1,868.52                  | 91,693.48    | 93,562.00            | 1,869.00              | 0.00        | 91,693.00     | 0.00                 |
|         | \$390,041.57      | \$6,648.52                | \$383,393.16 | \$390,042.00         | \$6,649.00            | \$19,703.00 | \$363,690.00  | \$19,703.00          |

1) En el mes de enero con pólizas DR-10 y DR-19 se realiza contablemente una compensación de ISR por un importe total de \$19,702.79, mismo que disminuyen la cuenta 2103-01-07001 "CMAS COATEPEC", sin embargo, se desconoce la procedencia del saldo que se esta compensando, por lo que no se tiene la certeza de que la aplicación de dicha compensación sea correcta.

2) En el mes de febrero con pólizas DR-33 y DR-49 se realiza contablemente una compensación de ISR por un importe total de \$10,252.77, mismo que disminuyen la cuenta 2103-01-07001 "CMAS COATEPEC", sin embargo dicha compensación no se ve reflejada en el recibo de pago correspondiente, así mismo se desconoce la procedencia del saldo que se esta compensando, por lo que no se tiene la certeza de que la aplicación de dicha compensación sea correcta.

Impuestos correspondientes al ejercicio 2012 (Pagos realizados durante 2013)

| MES        | REGISTRO CONTABLE |                           |                | RECIBOS DE PAGO      |                       |                | IMPTO. PAGADO | DIFERENCIA POR PAGAR |
|------------|-------------------|---------------------------|----------------|----------------------|-----------------------|----------------|---------------|----------------------|
|            | RETENCIÓN ISR     | DEDUCCIONES (SUB AL EMP.) | IMP. A PAGAR   | RETENCIÓN DEL IMPTO. | DEDUCCIÓN SUB AL EMP. | EST. FISCAL    |               |                      |
| Abril      | \$96,004.05       | 1,694.52                  | \$94,309.53    | \$96,004.00          | \$1,695.00            | \$94,309.00    | \$0.00        | \$94,309.00          |
| Mayo       | 94,157.71         | 1,641.00                  | 92,516.71      | 94,158.00            | 1,641.00              | 92,517.00      | 0.00          | 92,517.00            |
| Junio      | 98,612.87         | 1,582.01                  | 97,030.86      | 98,613.00            | 1,582.00              | 97,031.00      | 0.00          | 97,031.00            |
| Julio      | 94,203.70         | 1,615.41                  | 92,588.29      | 94,204.00            | 1,615.00              | 92,589.00      | 0.00          | 92,589.00            |
| Agosto     | 94,664.78         | 1,874.32                  | 92,790.46      | 94,665.00            | 1,874.00              | 92,791.00      | 0.00          | 92,791.00            |
| Septiembre | 151,229.67        | 66.51                     | 151,163.16     | 151,230.00           | 67.00                 | 151,163.00     | 0.00          | 151,163.00           |
| Octubre    | 111,579.04        | 19,015.35                 | 92,563.69      | 111,579.00           | 19,015.00             | 92,564.00      | 0.00          | 92,564.00            |
| Noviembre  | 116,789.12        | 74.13                     | 116,714.99     | 116,789.00           | 74.00                 | 116,715.00     | 0.00          | 116,715.00           |
| Diciembre  | 457,480.97        | 68.62                     | 457,412.35     | 457,481.00           | 69.00                 | 457,412.00     | 0.00          | 457,412.00           |
|            | \$1,314,721.91    | \$27,631.87               | \$1,287,090.04 | \$1,314,723.00       | \$27,632.00           | \$1,287,091.00 | \$0.00        | \$1,287,091.00       |

Así mismo, derivado de la revisión se detectó que el Ente llevó a cabo la aplicación de un estímulo fiscal para la condonación del ISR Sueldos y Salarios generados durante el ejercicio, sin embargo, se desconoce el cálculo y/o los criterios utilizados para la aplicación del mismo debido a que no presentaron evidencia del convenio respectivo, por lo que se no se tiene certeza de que los importes por \$19,703.00 reflejados en los recibos de pago realizados durante el ejercicio 2012 y \$1,287,091.00 reflejados en los recibos de pago realizados durante el ejercicio 2013, se encuentre debidamente aplicados.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 108 del Código Fiscal de la Federación; 102, 113 y 118 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 03901/2012/011**

Según registros contables al 31 de diciembre, existe un saldo a favor por \$1,661,619.18, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA, del cual la Comisión, no ha realizado el proceso de devolución ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no ha promovido ninguna acción para efectuar el proceso de recuperación del impuesto al Valor Agregado ante la SHCP, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 03901/2012/012**

La Comisión realizó el entero a las autoridades correspondientes de impuestos de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son, actualizaciones y recargos por un monto de \$77,148.00, como se detalla a continuación.

| <u>TRANSF.</u> | <u>FECHA</u> | <u>No. PÓLIZA</u> | <u>CONCEPTO</u>                                   | <u>MONTO</u>       |
|----------------|--------------|-------------------|---------------------------------------------------|--------------------|
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 68            | Pago recargos de impuesto septiembre 2010.        | \$7,445.00         |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 68            | Pago actualizaciones de impuesto septiembre 2010. | 394.00             |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 68            | Pago recargos de impuesto septiembre 2010.        | 20,214.00          |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 68            | Pago recargos de impuesto septiembre 2010.        | 1,229.00           |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 68            | Pago actualizaciones de impuesto septiembre 2010. | 6,478.00           |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 68            | Pago actualizaciones de impuesto septiembre 2010. | 167.00             |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 68            | Pago recargos de impuesto septiembre 2010.        | 522.00             |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 68            | Pago actualizaciones de impuesto septiembre 2010. | 2,386.00           |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 69            | Pago actualizaciones de impuestos octubre 2010.   | 751.00             |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 69            | Pago actualizaciones de impuestos octubre 2010.   | 15.00              |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 69            | Pago recargos de impuestos octubre 2010.          | 8,553.00           |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 69            | Pago actualizaciones de impuestos octubre 2010.   | 179.00             |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 69            | Pago recargos de impuestos octubre 2010.          | 580.00             |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 69            | Pago recargos de impuestos octubre 2010.          | 49.00              |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 69            | Pago recargos de impuestos octubre 2010.          | 2,432.00           |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 69            | Pago actualizaciones de impuestos octubre 2010.   | 2,640.00           |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 70            | Pago recargos de impuestos noviembre 2010.        | 1,386.00           |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 70            | Pago actualizaciones de impuestos noviembre 2010. | 155.00             |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 70            | Pago recargos de impuestos noviembre 2010.        | 1,016.00           |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 70            | Pago actualizaciones de impuestos noviembre 2010. | 289.00             |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 70            | Pago recargos de impuestos noviembre 2010.        | 15,045.00          |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 70            | Pago actualizaciones de impuestos noviembre 2010. | 395.00             |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 70            | Pago actualizaciones de impuestos noviembre 2010. | 4,283.00           |
| Transf.        | 08/03/12     | Dr. 70            | Pago recargos de impuestos noviembre 2010.        | 545.00             |
| <b>TOTAL</b>   |              |                   |                                                   | <b>\$77,148.00</b> |

Cabe aclarar que dicho importe no ha sido recuperado por la Administración de la Comisión y se encuentra registrado como deudor en la cuenta 1106-04-07001 "CMAS Coatepec" por \$77,148.00

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 273 fracción III, 287, 326 y 368 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 03901/2012/013**

Otorgaron depósitos en garantía que no fueron amortizados y/o recuperados durante el ejercicio, los cuales provienen de ejercicios anteriores.

| <u>CONCEPTO</u>            | <u>MONTO</u>     |
|----------------------------|------------------|
| A proveedores              | \$ 1,649.00      |
| A prestadores de servicios | <u>15,752.79</u> |
| TOTAL                      | \$17,401.79      |

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente, a través del área Financiera no observó la constitución de garantías a favor de éste, así como su guarda y custodia, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 284, 358 y 368 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 03901/2012/014**

La Comisión otorgó subsidios por los derechos de servicios de agua potable a escuelas públicas y al Ayuntamiento, y no presentaron el siguiente documento:

- a) El Acta del Órgano de Gobierno en la que autoriza el otorgamiento de dichos subsidios.

Así mismo se determinó que la Comisión no registró contablemente dichos subsidios, ni fueron revelados en los estados financieros correspondientes al ejercicio 2012, por lo que se desconoce el importe total otorgado.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no presentó el Acta del Órgano de Gobierno y los oficios de solicitud por parte de las instituciones beneficiadas con el otorgamiento de los subsidios, incumpliendo lo previsto por los artículos 40 fracción V y 100, de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 95 y 104 último párrafo, 114 y 115 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 218, 220, 358 y 368 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 03901/2012/015**

La Comisión efectúa un cobro, desglosado en sus recibos de ingresos, por concepto de "Aportación Reforestación (FIDECOAGUA)", sin que exista evidencia del Convenio o documento legal que faculte al Ente Fiscalizable para el realizar el cobro de dicho concepto, así como el realizar el traspaso de manera mensual al Banco Nacional de México Fiduciario, para entregar las cuotas al Fideicomiso Público de Administración para el Pago de Servicios Ambientales denominado "FIDECOAGUA".

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cuenta con un documento legal que lo faculte como recaudador de las cuotas antes mencionadas, así mismo mantiene en su contabilidad pasivos provenientes de ejercicios anteriores y del ejercicio en revisión, sin que se hayan tomado las medidas correspondientes para su liquidación o depuración, en contravención a lo dispuesto por el artículos 33 fracciones VI, VII y XXV; 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 270, 296, 297, 298, 358 y 368 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 03901/2012/016**

Los gastos efectuados que abajo se citan no corresponden a la partida presupuestal del gasto en la que están registrados.

| <u>CONCEPTO</u>                     | <u>PARTIDA EN LA QUE ESTA REGISTRADA</u>              | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------|
| Estímulo por modernización admva.   | 5102-16 Servicio médico medicinas y equipo            | \$123,704.93               |
| Reparación de vehículo FAW.         | 5103-20 Conserv. y mant .de equipo de cómputo.        | 1,350.00                   |
| Reparación de vehículo FORD.        | 5103-20 Conserv. y mant. de equipo de cómputo.        | 600.00                     |
| Adquisición de materiales           | 5102-04 Mat. y Sum. para el proce. equipo de comp.    | 5,117.60                   |
| Adquisición de 15 conos de vialidad | 5102-04 Mat. y Sum. para el proce. equipo de comp.    | 3,075.00                   |
| Adquisición de ángulos de 2" x 1/4" | 5102-04 Mat. y Sum. para el proce. en equipo de comp. | 2,056.00                   |
| Suministro de tubería de 2" s/523   | 5102-04 Mat. y Sum. para el proce. en equipo de comp. | 6,085.36                   |
| Suministro de tubería s/529         | 5102-04 Mat. y Sum. para el proce. en equipo de comp. | 4,489.20                   |
| Suministro de tubería s/536         | 5102-04 Mat. y Sum. para el proce. en equipo de comp. | 1,396.64                   |

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza el área Financiera, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta, incumpliendo lo señalado en artículos 358, 363, 364 y 368 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 38 fracción VII y 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 último párrafo, 114 y 115 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 03901/2012/017**

Los pagos efectuados por concepto de honorarios que abajo se citan, son gastos no autorizados, debido a que la Comisión cuenta con áreas administrativas y contables que tienen la función de elaborar dichos informes y documentos contables.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                                       | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|--------------|-------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1992          | 01/06/12     | Pago por elaboración de estados financieros 2011-2012 | \$3,500.00                 |



**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación a través del área Financiera, de aplicar correctamente los recursos asignados y abstenerse de hacer pagos no previstos en el presupuesto autorizado en contravención de los artículos 326, 327 y 333 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 último párrafo y 115 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 33 XXIV y 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 03901/2012/018**

Las obras o acciones efectuadas y registradas en la cuenta contable 5103-30-07007 "Diversos" por concepto de "Reparación de Fuentes" que abajo se citan, son gastos no permitidos, ya que las atribuciones de la Comisión son las de prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y tendrán la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación de dichos servicios, así como la proyección, ejecución y supervisión, por administración directa o a través de terceros por licitación, obras de infraestructura hidráulica.

Por lo que las rehabilitaciones y/o mantenimiento de las fuentes, no forman parte de la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión, ni para prestar los servicios que marca la Ley de Aguas, por lo que los pagos abajo citados, no se encuentran justificados, según se indica:

Cualli Compañía Constructora, S.A. de C.V.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                                   | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|--------------|---------------------------------------------------|----------------------------|
| 1602          | 29/02/12     | Reparación de fuentes del parque "Miguel Hidalgo" | \$68,381.26                |
| 1673          | 16/03/12     | Reparación de fuentes del parque "Miguel Hidalgo" | 69,560.08                  |
| 1845          | 27/04/12     | Reparación de fuentes del parque "Miguel Hidalgo" | <u>61,677.70</u>           |
|               |              | TOTAL                                             | \$199,619.04               |

C & A Building, S.A. de C.V.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                                   | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|--------------|---------------------------------------------------|----------------------------|
| 1639          | 09/03/12     | Reparación de fuentes del parque "Miguel Hidalgo" | \$69,591.03                |
| 1705          | 28/03/12     | Reparación de fuentes del parque "Miguel Hidalgo" | 67,510.19                  |
| 1843          | 27/04/12     | Reparación de fuentes del parque "Miguel Hidalgo" | <u>54,528.47</u>           |
|               |              | TOTAL                                             | \$191,629.69               |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación a través del área Financiera, de aplicar correctamente los recursos asignados y abstenerse de hacer pagos no previstos en el presupuesto autorizado en contravención de los artículos 326, 327 y 333 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 último párrafo y 115 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3, 5, 33 fracciones I, II, IV, VI, 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 03901/2012/019**

Las obras o acciones efectuadas y registradas en la cuenta 5103-30-07007 "Diversos" por concepto de "adquisición de grava caliza para mejoramiento de caminos, calles y/o terracerías" que abajo se citan, son gastos no permitidos, ya que las atribuciones de la Comisión son las de prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y tendrán la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación de dichos servicios, así como la proyección, ejecución y supervisión, por administración directa o a través de terceros por licitación, obras de infraestructura hidráulica.

Debido a lo anterior y aunado a que las rehabilitaciones y/o mantenimientos de los caminos, calles y terracerías fueron para su mejoramiento y no como resultado de sus trabajos de rehabilitación y/o mantenimiento de la red de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y/o disposición de aguas residuales; así como el hecho de que no son obras o acciones relacionadas con la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión, ni forman parte de los bienes inmuebles del Ente Fiscalizable, considerando que no posee las facultades para realizar dichas erogaciones.

Claudio Cambambia González

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                                           | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|--------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------|
| 2075          | 21/06/12     | Adquisición de grava caliza para mejoramiento terracerías | \$21,112.00                |
| 2517          | 01/10/12     | Adquisición de grava caliza para mejoramiento terracerías | 7,540.00                   |
|               |              | TOTAL                                                     | \$28,652.00                |

El importe total del cheque no. 2075 es por la cantidad de \$38,860.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación a través del área Financiera, de aplicar correctamente los recursos asignados y abstenerse de hacer pagos no previstos en el presupuesto autorizado en contravención de los artículos 326, 327 y 333 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 último párrafo y 115 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3, 5, 33 fracciones I, II, IV, VI, 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### 4.5.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

**Recomendación Número: 03901/2012/001**

Se recomienda, elaborar las políticas para la asignación, manejo, control y cancelación de los fondos fijos.

**Recomendación Número: 03901/2012/002**

Se recomienda, elaborar políticas para el registro, levantamiento, y control del almacén, así como realizar el registro de las adquisiciones de consumibles tales como: papelería, consumibles de cómputo y material de limpieza.

**Recomendación Número: 03901/2012/003**

Se recomienda conciliar los movimientos contables de las cuentas activos fijos, patrimonio y gastos por adquisición de activos, debido a las diferencias que presentan entre ellas respecto al ejercicio 2012.

**Recomendación Número: 03901/2012/004**

Se recomienda eficientar los sistemas de control interno en el manejo de los recursos financieros a fin de evitar el pago de comisiones por sobregiro, ya que se registro un pago \$900.00 en el mes de mayo y uno más de \$900.00 en el mes de noviembre de 2012.

**Recomendación Número: 03901/2012/005**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas bancarias que aparecen reportadas en balanza con importe de 0.00 y que fueron canceladas al inicio de la nueva administración.

**Recomendación Número: 03901/2012/006**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación o pago.

**Recomendación Número: 03901/2012/007**

Se recomienda, elaborar, integrar y actualizar el padrón por derecho de agua sujeto a pagos periódicos con la información relativa al periodo del adeudo, régimen de cobro, si se encuentran al corriente del pago de sus derechos, recargos generados, gastos de ejecución generados, etc.

**Recomendación Número: 03901/2012/008**

Se recomienda, establecer las medidas de control interno necesarias para celebrar todos los contratos y documentos legales que se necesiten con los prestadores de bienes y/o servicios que realicen operaciones con el Ente; cuando por su monto, relevancia y/o tipo de bien o servicio así lo requiera conforme a la normatividad correspondiente.

**Recomendación Número: 03901/2012/009**

Se recomienda, establecer medidas más efectivas que permitan una mayor recuperación de los créditos fiscales derivados de la prestación del servicio de agua y drenaje.

**Recomendación Número: 03901/2012/010**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 03901/2012/011**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de atención a personas con capacidades diferentes, conforme a lo establecido en el artículo 26 fracción III de la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 03901/2012/012**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 03901/2012/013**

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

#### 4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

#### 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.